



Lanús, 07 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.643.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "**MEDALLAS DE DISTINCIÓN**";

Que, mediante Decreto N° 3.098/22, de fecha 04 de agosto del 2022, se llamó a Licitación Pública N° 55, primer llamado, para el día 06 de septiembre del año 2022 a las 12:00 hs, presentándose al acto de apertura dos oferentes, cuyas cotizaciones superan en un veinte por ciento (20 %) el Presupuesto Oficial;

Que, resulta procedente la realización de un Segundo Llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 55, 2^{do} llamado, para el día 29 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "**MEDALLAS DE DISTINCIÓN**", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 19.282.600), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítense a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos

Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 23 - Partida 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

